000418/2022

Comodoro Rivadavia, veintisiete de julio de 2022. **VISTO Y CONSIDERANDO:** Que el recurrente interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio (ID 722410) contra la providencia de fecha 14/07/22. Siendo rechazado el primero en fecha 15/07/22, se concedió el segundo y se corrió traslado de los agravios a la accionada. Cabe precisar que la resolución cuestionada de "ampliar el régimen de comunicación paterno filial durante el período invernal, abarcando CINCO (5) DÍAS, desde el Sábado 16 de Julio a las 12:00 horas hasta el Miércoles 20 de Julio del 2022, a las 18:00 horas, y en consecuencia, autorizar el viaje programado de la niña *A. M. B., D.N.I. X.* junto con su progenitor, *Sr. P. A. B., DNI X.,* a la localidad de El Hoyo, Provincia de Chubut.", e impugnada por el recurrente ha sido dispuesta por el término de cinco (5) días, por lo que la misma feneció el 20/07/22. Asimismo, fue concedido el recurso con efecto devolutivo en fecha 15/07/22, dispuesta su elevación a esta Alzada el 18/07/22 y la remisión mediante INODI a las 12:59 hs, esto es, ya en curso del viaje autorizado. En consecuencia, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989). Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:** 1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto mediante ID 742410. 2) Sin imponer costas ni regular honorarios, atento como se resuelve. 3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

REGISTRADA BAJO EL N° 320 DEL AÑO 2022 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS